

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Emergencias e Interior

DECRETO 35/2025, de 25 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 177/2024, de 4 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

PREÁMBULO

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se ha visto afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante DANA) que ha comportado un temporal de lluvias de una intensidad, extensión y alcance inusitados, con registros de precipitación acumulada que han superado ampliamente los 400 litros por metro cuadrado en 24 horas en muchas localidades, así como fortísimos vientos, que han afectado miles de ciudadanos y ciudadanas en cuanto a su vivienda y a sus enseres, a su capacidad de transporte, o a su acceso a los servicios básicos.

Por un acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, publicado en el DOGV n.º 9974 bis, de esa misma fecha, se adoptaron medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, incluyendo un anexo con la relación de los municipios afectados.

Al mismo tiempo se publicó el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, con el objeto de destinar las mismas a las personas físicas que hayan sufrido la pérdida de bienes y enseres de primera necesidad en sus viviendas.

Con posterioridad, se publicó en el DOGV n.º 9988, de 20 de noviembre de 2024, la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se modifica la relación de municipios anexada en el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, donde se sumaron diez municipios a los inicialmente relacionados, por considerarlos también afectados por el temporal.

Ulteriormente, se publicó en el DOGV n.º 9999 bis, de 4 de diciembre de 2024, el Decreto 177/2024, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, donde, entre otras cuestiones, se modificó, a propósito del importe de las ayudas, el artículo 5 del citado Decreto 163/2024 a los efectos de redistribuir el importe global máximo de las ayudas a conceder, el cual se mantuvo cifrado en doscientos millones de euros, si bien ciento dos millones quedaron consignados en el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024, y los restantes noventa y ocho millones para el presupuesto del ejercicio 2025.

Por último, se publicó en el DOGV n.º 1008, de 18 de diciembre de 2024, la Resolución de 14 de diciembre de 2024, de la Presidencia de la AVSRE, por la que se amplía nuevamente el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas establecido en el Decreto 177/2024, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, fijando el 6 de febrero de 2025 como fecha del vencimiento del plazo de presentación.

Estas ayudas pueden solicitarlas las personas físicas que hayan sufrido daños y pérdidas de bienes y enseres de primera necesidad en sus viviendas como consecuencia del temporal, siempre que las mismas se encuentren ubicadas en alguno de los municipios afectados que aparecen relacionados tanto en el anexo I del Decreto 163/2024, como en la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Justicia e Interior.

No obstante considerando la magnitud del acontecimiento catastrófico y el ingente número de personas físicas afectadas por el mismo, es necesario proceder a la modificación del meritado Decreto 177/2024, y por ende del Decreto 163/2024, a los efectos de incrementar el importe global máximo de las ayudas a conceder, consignando treinta millones de euros adicionales en el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025 mediante la correspondiente modificación presupuestaria, todo ello en aras de posibilitar la cobertura económica sobre la totalidad de solicitudes de ayuda presentadas.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.C) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; en virtud de lo que dispone el artículo 28.c, de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell; a propuesta del conseller de Emergencias e Interior, y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 25 de febrero de 2025,

DECRETO

Artículo único

Modificar el artículo 5 del Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, tras la variación operada por el Decreto 177/2024, de 4 de diciembre, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5. Importe de las ayudas

1. El importe de la ayuda será de 6.000 euros por vivienda afectada.
2. El importe global máximo de las ayudas a conceder derivadas del presente decreto asciende a 230.000.000 euros, de los cuales 102.000.000 euros se consignarán en el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024, y los otros 128.000.000 euros, en el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025. De acuerdo con la previsión legal del penúltimo párrafo de la letra C del apartado 1 del artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, dichas ayudas se imputarán a la línea de subvención que se habilite, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.»

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo del decreto

1. La persona titular de la Presidencia de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias podrá desarrollar lo dispuesto en el presente decreto.
2. Asimismo, la persona titular de la Presidencia de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias podrá modificar el presente decreto en aquellos aspectos cuya competencia para su regulación no está atribuida específicamente al Consell.

Segunda. Efectos

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá, potestativamente, interponer un recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes desde la publicación del presente decreto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 44 y 46 de la mencionada Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 25 de febrero de 2025

Carlos Mazón Guixot
President de la Generalitat

Juan Carlos Valderrama Zurián
Conseller de Emergencias e Interior